

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TERRAGENE S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA “TERRAGENE CLASE V”

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE V SERIE 1 DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE V SERIE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE V SERIE 3 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA V/N US\$ 2.500.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) (“MONTO MÁXIMO”)

Se comunica a los inversores que Terragene S.A. (la “Emisora”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables PyME CNV GARANTIZADA CLASE V Serie 1, en Pesos, a tasa nominal anual variable, con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1”); (ii) las obligaciones negociables PyME CNV GARANTIZADA CLASE V Serie 2, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa fija, con vencimiento a los 24 meses desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2”); y (iii) las obligaciones negociables PyME CNV GARANTIZADA CLASE V Serie 3, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa fija, con vencimiento a los 36 meses desde la fecha de emisión y liquidación (las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3” y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2, las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V”), por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 30 de agosto de 2023 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/CNV), (la “Página Web de la CNV”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Terragene S.A., con domicilio en Autopista Aramburu, Ruta Nacional N° 9, Km 280, Alvear, Provincia de Santa Fe, Argentina, Teléfono/Fax: 0341 – 5587007, Correo electrónico: emiliano.lafuente@terragene.com (Atención: Emiliano La Fuente).
- 2) **Organizadores y colocadores:** (i) **Banco Itaú Argentina S.A.** con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono: 4378- 8401, Fax: 4370-0249, correo electrónico: natalia.sposaro@itau.com.ar; maria.soro@itau.com.ar, eliana.santana@itau.com.ar y mariano.palermo@itau.com.ar; (ii) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono: 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar; (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono: 4347-0000, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar; (iv) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono: 6329-1571, Fax: 6329-6100, correo electrónico: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar/lucila.zallio@bancogalicia.com.ar; y (v) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Tel.: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-8970 Correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar.

- 3) **Entidades de Garantía:** Banco Supervielle S.A.; Banco Itaú Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Macro S.A.
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle S.A.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 31 de agosto de 2023 y finalizará el 4 de septiembre de 2023.
- 6) **Período de Licitación:** Comenzará el 5 de septiembre de 2023 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:30 hs del mismo día.
- 7) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:**
 - **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** estarán denominadas en Pesos. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 será en Pesos.
 - **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 será en Pesos.
 - **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La suscripción, integración y pago de servicios de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 será en Pesos.
- 8) **Forma de colocación y plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (las “Órdenes de Compra”).

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de estos, con al menos dos (2) horas de antelación a la finalización del período que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En

caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

9) Suscripción e integración:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Emisora no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 a cuentas bancarias del exterior.
Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 (el "Aviso de Resultados").
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie Clase V 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie Clase V 3 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

10) Monto de emisión: Hasta V/N US\$ 2.500.000 (valor nominal Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) conjunto entre las tres clases. El monto definitivo de emisión de cada una de las series será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

11) Precio de emisión:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** 100% del valor nominal.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** A ser licitado e informado a través del Aviso de Resultados (el "Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2").
- **Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** A ser licitado e informado en el Aviso de Resultados (el "Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3").

12) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 8 de septiembre de 2023. La liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, pudiendo los Colocadores utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

13) Monto mínimo de suscripción:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1 por encima de dicho monto.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** V/N US\$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** V/N US\$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

14) Unidad mínima de negociación:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Fecha de vencimiento:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** 8 de septiembre de 2025.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** 8 de septiembre de 2025.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** 8 de septiembre de 2026.

16) Amortización y Pago de capital:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** La amortización de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 será en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% el 8 de marzo de 2025; (ii) 25% el 8 de junio de 2025, y (iii) el restante 50% en la Fecha de Vencimiento.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** La amortización de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 será en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% el 8 de marzo de 2025; (ii) 25% el 8 de junio de 2025, y (iii) el restante 50% en la Fecha de Vencimiento.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** La amortización de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 será en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% el 8 de septiembre de 2025; (ii) 25% el 8 de marzo de 2026, y (iii) el restante 50% en la Fecha de Vencimiento.

17) Tasa de Interés:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable").
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 no devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago debido a que la tasa de interés fija es del 0%.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija del 2,00%

18) Fecha de pago de intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

19) Procedimiento de Adjudicación y prorrateo Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:

a) *Margen Aplicable:* Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. Será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Podrá ser igual pero no inferior a 0%.

b) *Prorrateo:* Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuer aun monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignaran Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 y del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen solicitado, inferior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 serán adjudicadas al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1; (ii) todas las órdenes de compra con Margen solicitado, igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1, serán adjudicadas al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen solicitado, superior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1, no serán adjudicadas.

20) Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base del Precio de Emisión. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2, expresado como porcentaje truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie Garantizadas Clase V Serie 2 y del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie Garantizadas Clase V Serie 2 solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

21) Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base del Precio de Emisión. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3, expresado como porcentaje truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie Garantizadas Clase V Serie 3 y del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Suscripción, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 serán adjudicadas al Precio de

Emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie Garantizadas Clase V Serie 3 solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

22) Tipo de Cambio Inicial, Fecha de Cálculo Inicial, Fecha de Cálculo y Tipo de Cambio Aplicable de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2 y de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:

- a) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), truncado a cuatro decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- b) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- c) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- d) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, truncado a cuatro decimales.

23) Forma:

- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 1:** serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 2:** serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- **Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V Serie 3:** serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

24) Pago de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

25) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente a la Reestructuración de pasivos de corto plazo a largo plazo, entre los que se encuentran préstamos en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses y pagarés otorgados por entidades financieras.

26) Mercados autorizados: Las Obligaciones Negociables serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y negociadas en el MAE.

27) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

28) Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción y todos los actos y documentos relacionados estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales

Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

29) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes: La Emisora designó a Banco Supervielle S.A.; Banco Itaú Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Macro Securities S.A.U. como Organizadores y Colocadores (los “Organizadores y Colocadores”) cuya comisión de Organización será del 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas; y su comisión de Colocación será del 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

Asimismo, designó a Banco Supervielle S.A.; Banco Itaú Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Macro S.A. como Entidades de Garantía (las “Entidades de Garantía”), cuyas comisiones por el otorgamiento de los Certificados de Garantía será de 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderos por trimestre adelantado, más el IVA en caso de corresponder, y pagadero por trimestre vencido sobre los intereses efectivamente abonados, más el IVA en caso de corresponder, los cuales serán distribuidos en las proporciones de sus avales.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 0,3% del monto máximo de la emisión.

30) Garantía: Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase V. Para más información véase la Sección “*IV Garantía*” del Prospecto.

31) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía:

- a) **Banco Itaú Argentina S.A.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg).
- b) **Banco Supervielle S.A.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg), Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1 (arg).
- c) **Banco de la Provincia de Buenos Aires.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg).
- d) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg).
- e) **Banco Macro S.A.** La calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AAA (arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A-1(arg).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2023-22391-APN-DIR#CNV DEL 16 DE AGOSTO DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE

DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase V Serie 1 a emitirse en el marco del presente. Asimismo, se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase V Serie 2 y las Obligaciones Negociables Clase V Serie 3, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral -
Matrícula CNV N° 70*



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral -
Matrícula CNV N° 43*



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22*



BANCO MACRO S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27*

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70*



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57*



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral -
Matrícula CNV N° 43*



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22*



MACRO SECURITIES S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne
*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de agosto de 2023.

ESTEBAN LOMBARDÍA
PRESIDENTE
TERRAGENE S.A.